

INFORME SECRETARIAL: Sesquilé, C/marca, 19 de mayo de 2021; al Despacho de la señora Juez las presentes diligencias, informando que la parte demandante no ha dado cumplimiento a lo ordenado en autos anteriores, referente a notificar al acreedor hipotecario. Sírvase proveer.


GILMA INÉS ORJUELA MALDONADO
SECRETARIA

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL DE SESQUILÉ

Correo electrónico: jprmpalesquile@cendoj.ramajudicial.gov.co
Carrera 5 No. 5-14 Casa Santander – Cel: 3176454379

Veinticuatro (24) de mayo de dos mil veintiuno (2021)

RADICADO : 2573640890012020-00005-00
PROCESO : EJECUTIVO MÍNIMA CUANTÍA
DEMANDANTE: ALBEIRO ANTONIO HERNÁNDEZ
DEMANDADO: ISRAEL MARTÍNEZ GONZÁLEZ

En cumplimiento de lo dispuesto en el Nral 1 del art 317 del CGP, **se REQUIERE** al demandante para que en el término de treinta (30) días, **so pena de dar aplicación al desistimiento tácito** de que trata el inciso 1º del artículo 317 del C.G.P, proceda a realizar la notificación del acreedor hipotecario Bancolombia S.A., (artículos 291 y 292 del CGP, en concordancia con el artículo 462 ibídem).

Téngase en cuenta que la activa ha sido requerida en tres oportunidades para cumplir dicha carga, como ciertamente se verifica en los autos del 27 de noviembre de 2020, 11 de febrero y 12 de abril del año cursante, folios 47, 50 y 61 del plenario.

NOTIFÍQUESE,

MARLYN PAOLA CABRERA RIVAS
JUEZ

Firmado Por:

MARLYN PAOLA CABRERA RIVAS
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 001 PROMISCUO MUNICIPAL SESQUILE-CUNDINAMARCA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

5f00b46ffa34d6e25c27b1577306e8e536bd7f197ed880bffd01fa22b3da3558

Documento generado en 24/05/2021 04:58:35 PM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**